

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A. – OACN S.A.

Bogotá D.C., 29 de enero de 2008

Señores

AEROCIVIL

OFICINA DE LICITACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA 7000132- OL DE 2007

DIRECCIÓN: AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO

PISO 3, OFICINA 309

TELÉFONO: 266 27 60

EMAIL: concesioncentronorte@aerocivil.gov.co

BOGOTÁ D.C.

UT AEROPUERTOS DE OCCIDENTE

ATT: LUIS FERNANDO CASTRO

LICITACIÓN PÚBLICA 7000132- OL DE 2007

DIRECCIÓN CRA. 7 No. 71-21 TORRE B OFICINA 1004

TELEFAX: 317 48 91

EMAIL: concesioncentronorte@structure.com.co

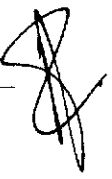
BOGOTÁ D.C.

REF: Licitación Pública No. 7000132-OL-2007 *“Concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento de los aeropuertos Enrique Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), el Caraño (Quibdó), los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y Las Brujas (corozal)”*

Asunto: Extemporaneidad en la Radicación de las Observaciones al Informe de Evaluación.
Numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones.

Respetados señores:

De acuerdo con el numeral 3.5.5 del pliego de condiciones *“El informe de evaluación preparado por la Aerocivil se pondrá a disposición de los interesados, durante cinco (5) días hábiles, en la Oficina de la Licitación y en la páginas web indicadas en el numeral 1.10. Durante este mismo plazo, los Proponentes pueden presentar las observaciones al informe de evaluación que estimen pertinentes.”* (subraya y negrilla fuera de texto). Así mismo, el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 indica que *“Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad **por un término de 5 días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.**”* (negrilla fuera de texto)



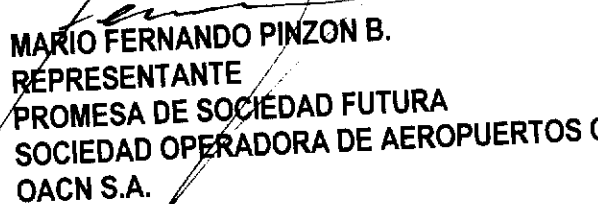
**PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.
OACN S.A.**

Así mismo, el numeral 1.21 del pliego de condiciones debe ser interpretado en concordancia con las disposiciones arriba citadas, es decir el numeral 3.5.5 del pliego y el numeral 8 de la Ley 80 de 1993, en especial sobre este último, ya que es claro que el pliego de condiciones no puede desconocer o inobservar lo reglado de forma clara, expresa y específica en la ley, que para este caso particular y concreto señala que, como ya se indicó, el plazo para presentar las observaciones es de cinco días hábiles sin agregar o adicionar algo distinto.

De conformidad con lo anterior, es decir con lo indicado tanto en el pliego de condiciones como en la ley, y dado que el informe del Comité Evaluador se publicó el miércoles 23 de enero a las 4pm, el plazo **máximo** para presentar observaciones vencía el día 29 de enero a las 4pm de la tarde, razón por la cual solicitamos que aquellos escritos que sean entregados con posterioridad a esa fecha y hora, es decir después de las 4pm del día 29 de enero, sean desestimados por parte de la Aerocivil, ya que claramente estarían por fuera del plazo expresamente estipulado en el ya mencionado numeral 3.5.5 del pliego de condiciones y en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

De no procederse de esta forma, es decir, con la desestimación de aquellos escritos contentivos de las observaciones al informe de evaluación presentados con posterioridad a las 4pm del día 29 de enero de 2008, se estaría violando de forma flagrante y manifiesta los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, ya que claramente aquellos proponentes que presenten sus escritos en una fecha posterior, tendría la inigualable ventaja de conocer de forma previa todos y cada uno de los argumentos de aquellos oferentes que, apegados fielmente a las disposiciones del pliego y de la ley aplicable, radicaron sus documentos en la fecha y hora dispuesta para ello, lo cual, sobra decirlo, es inequitativo.

No nos cabe duda que esta será la forma de proceder de la entidad a fin de proteger y velar por el cumplimiento efectivo de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, ya que de no hacerlo comprometería, seriamente, la legalidad de todo el proceso que hasta ahora ha sabido llevar de correcta forma.



**MARIO FERNANDO PINZON B.
RÉPRESENTANTE
PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.
OACN S.A.**